



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **49** de 2026

(13 OCT 2026)

"Por la cual se adopta el Sistema de Evaluación de Resultados de Aprendizaje (SERA) de la Escuela Superior de Guerra 'General Rafael Reyes Prieto'"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA,

en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 19 y 22 del Acuerdo No. 0125001 del 02 de abril de 2025 "Estatuto General de la Escuela Superior de Guerra" y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Superior de Guerra se organizó mediante Decreto No. 453 del 1 de mayo de 1909 con el objeto de fomentar en general la instrucción de la oficialidad de las Fuerzas Militares, formar los oficiales que se destinen al servicio del Estado Mayor, del Ministerio de Defensa y del Comando Superior y preparar a los oficiales en la enseñanza militar.

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que la Ley 30 de 1992 regula la educación superior en Colombia y reconoce la autonomía universitaria para definir y organizar los programas académicos, las modalidades de formación y las estrategias pedagógicas, dentro del marco de la ley y con observancia de los estándares de calidad.

Que el Decreto 1330 de 2019 establece las condiciones de calidad para el registro calificado de programas académicos, exigiendo la formulación, evaluación y uso de los resultados de aprendizaje.

Que el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), mediante lineamientos vigentes, dispone la necesidad de contar con sistemas explícitos, verificables y sistemáticos para la evaluación de resultados de aprendizaje.

Que la Política Educativa para la Fuerza Pública (PEFuP) orienta los procesos formativos hacia el logro de impactos estratégicos, operacionales y sociales.

Que el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" define un modelo pedagógico holístico e integrador, centrado en el desarrollo de competencias estratégicas, operacionales y éticas.

Que se hace necesario adoptar un sistema institucional que permita evaluar, analizar y utilizar los resultados de aprendizaje como eje del aseguramiento de la calidad académica y del mejoramiento continuo.

Que, para los efectos del presente reglamento, la Escuela Superior de Guerra "General RAFAEL REYES PRIETO" se denominará en adelante, Escuela (ESDEG).

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en sesión llevada a cabo el día diecinueve (19) de agosto de 2026, estudió y conceptuó sobre la propuesta para regular el Sistema de Evaluación de Resultados de Aprendizaje (SERA), como consta en el Acta Número 01261610 de la misma fecha.

RESUELVE

Artículo 1. Definición: El Sistema de Evaluación de Resultados de Aprendizaje (SERA) es el mecanismo institucional mediante el cual la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" orienta y articula

"Por la cual se adopta el Sistema de Evaluación de Resultados de Aprendizaje (SERA) de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

la formulación, evaluación, análisis, seguimiento y uso de los resultados de aprendizaje, con el propósito de apoyar la toma de decisiones académicas y promover el mejoramiento continuo de sus procesos formativos. El SERA se aplicará de manera diferenciada a los programas académicos de posgrado y a los cursos de ley de ascenso que determine la ESDEG, de acuerdo con su naturaleza, propósito formativo, nivel, duración, perfil de egreso y marco normativo aplicable

Artículo 2. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el Sistema de Evaluación de Resultados de Aprendizaje (SERA) y establecer los principios, el alcance, los componentes y la gobernanza que orientan la formulación, evaluación, análisis, seguimiento y uso de los resultados de aprendizaje en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

El SERA tiene como propósito generar información válida, confiable y pertinente para verificar el logro de los perfiles de egreso, fortalecer la calidad y pertinencia de los procesos formativos, orientar la toma de decisiones académicas y promover el mejoramiento continuo, de acuerdo con la naturaleza y los propósitos de los programas académicos de posgrado y de los cursos de ley de ascenso a los cuales resulte aplicable.

Artículo 3. Fundamentos del Sistema de Evaluación de Resultados de Aprendizaje. El SERA se fundamenta en:

1. Identidad y misión institucional. La evaluación de los resultados de aprendizaje responderá al Proyecto Educativo Institucional, al modelo pedagógico de la ESDEG, a las políticas educativas del Sector Defensa y a las disposiciones aplicables a la educación superior.
2. Centralidad de los resultados de aprendizaje. Los resultados de aprendizaje constituyen referentes para articular los perfiles de egreso, las competencias, el diseño curricular, las estrategias pedagógicas y la evaluación de los procesos formativos.
3. Diferenciación formativa. La formulación, evaluación y uso de los resultados de aprendizaje reconocerán las diferencias entre los programas académicos de posgrado y los cursos de ley de ascenso, considerando su naturaleza, nivel, duración, propósitos formativos, perfiles de egreso y marcos normativos aplicables.
4. Evaluación para el mejoramiento continuo. La evaluación de los resultados de aprendizaje generará información para identificar fortalezas, brechas y oportunidades de mejora, retroalimentar los procesos formativos y apoyar la toma de decisiones académicas e institucionales.
5. Trazabilidad y uso de la información. La información y las evidencias generadas por el SERA deberán ser pertinentes, verificables, documentadas y articuladas con los procesos institucionales de aseguramiento de la calidad.

Artículo 4. Alcance: El SERA se aplicará a los programas académicos de posgrado y a los cursos de ley de ascenso que determine la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

La evaluación de los resultados de aprendizaje comprenderá los ámbitos del programa académico o curso de ley de ascenso y de sus correspondientes asignaturas, módulos u otras unidades curriculares. Su aplicación será diferenciada de acuerdo con la naturaleza, nivel, duración, propósito formativo, perfil de egreso y marco normativo aplicable.

La implementación del SERA se desarrollará mediante el procedimiento institucional aprobado en el marco del Sistema Integrado de Gestión de la ESDEG y en articulación con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 5. Principios Orientadores: El Sistema se regirá por los siguientes principios:

- a) COHERENCIA. Los resultados de aprendizaje estarán articulados con la misión institucional, el perfil de egreso, las competencias, el diseño curricular, las estrategias pedagógicas y los mecanismos de evaluación correspondientes.
- b) INTEGRALIDAD. La evaluación reconocerá de manera articulada las dimensiones del saber, saber hacer, ser y convivir, así como la capacidad de aplicar y transferir los aprendizajes, de acuerdo con la naturaleza y los propósitos de cada proceso formativo.
- c) PERTINENCIA ESTRATÉGICA. Los resultados de aprendizaje responderán a los propósitos de los programas académicos y cursos de ley de ascenso, a las necesidades de la Fuerza Pública y del Sector Defensa, a las dinámicas del entorno nacional e internacional y, cuando corresponda, a los referentes de calidad de la educación superior.
- d) DIFERENCIACIÓN Y FLEXIBILIDAD. La formulación, evaluación y uso de los resultados de aprendizaje se adaptarán a la naturaleza, nivel, duración, modalidad, perfil de egreso y marco normativo de los programas académicos de posgrado y de los cursos de ley de ascenso.
- e) VALIDEZ Y CONFIABILIDAD. Los criterios, evidencias e instrumentos de evaluación deberán ser pertinentes frente a los resultados de aprendizaje que se pretenden valorar y permitir la obtención de información consistente para la toma de decisiones.

"Por la cual se adopta el Sistema de Evaluación de Resultados de Aprendizaje (SERA) de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

- f) **TRANSPARENCIA Y TRAZABILIDAD.** Los criterios y resultados de evaluación deberán estar claramente definidos, documentados y disponibles para los actores que intervienen en el proceso, de acuerdo con sus responsabilidades y con las disposiciones institucionales sobre gestión de la información.
- g) **MEJORAMIENTO CONTINUO.** La información derivada de la evaluación será utilizada sistemáticamente para identificar fortalezas, brechas y oportunidades de mejora, así como para retroalimentar los procesos formativos y la gestión académica.
- h) **CORRESPONSABILIDAD.** La implementación del SERA reconocerá la participación articulada de estudiantes, docentes, responsables de programas y cursos, instancias académicas y demás actores institucionales, de acuerdo con sus funciones y competencias.

Artículo 6. Resultados de Aprendizaje: Los resultados de aprendizaje son declaraciones explícitas, observables y evaluables de lo que se espera que el estudiante conozca, comprenda y sea capaz de demostrar al finalizar un proceso formativo.

Los resultados de aprendizaje se formularán en coherencia con el perfil de egreso, las competencias, el diseño curricular y los propósitos de cada programa académico de posgrado o curso de ley de ascenso militar. Su nivel de complejidad, alcance y forma de evaluación atenderán la naturaleza, nivel, duración y marco normativo del respectivo proceso formativo.

El logro de los resultados de aprendizaje se verificará mediante criterios y evidencias pertinentes, cuya definición, valoración, documentación y seguimiento se desarrollarán en el procedimiento institucional del SERA.

Artículo 7. Componentes del Sistema: El Sistema de Evaluación de Resultados de Aprendizaje estará conformado por los siguientes componentes:

1. **Componente estratégico.** Comprende las políticas, lineamientos, objetivos y criterios institucionales que orientan el SERA y su articulación con el Proyecto Educativo Institucional, el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, el Sistema Integrado de Gestión y los marcos aplicables de los sectores Educación y Defensa.
2. **Componente curricular.** Comprende la formulación y alineación de los resultados de aprendizaje con los perfiles de egreso, las competencias, el diseño curricular y los propósitos formativos de los programas académicos de posgrado y de los cursos de ley de ascenso.
3. **Componente pedagógico.** Comprende las orientaciones pedagógicas, didácticas y metodológicas que favorecen el logro progresivo de los resultados de aprendizaje, de acuerdo con las características de cada proceso formativo.
4. **Componente evaluativo.** Comprende los criterios, evidencias, instrumentos y niveles de logro mediante los cuales se valora el cumplimiento de los resultados de aprendizaje, atendiendo la naturaleza y particularidades de cada programa académico o curso de ley de ascenso.
5. **Componente de información y analítica.** Comprende la recopilación, validación, consolidación, trazabilidad y análisis de la información derivada de la evaluación de los resultados de aprendizaje, como soporte para el seguimiento y la toma de decisiones.
6. **Componente de mejoramiento.** Comprende el análisis y uso de los resultados para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos formativos y de la calidad académica.
7. **Componente de gobernanza.** Comprende la dirección, coordinación y articulación de los actores e instancias responsables de la implementación, seguimiento, evaluación y mejoramiento del SERA.

Parágrafo. El desarrollo metodológico, operativo, tecnológico y documental de los componentes del SERA se establecerá en el procedimiento institucional correspondiente.

Artículo 8. Ciclo del Sistema de Evaluación de Resultados de Aprendizaje (SERA): El SERA se desarrollará mediante un ciclo continuo y articulado de planeación, implementación, evaluación, análisis y mejoramiento de los resultados de aprendizaje, en concordancia con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y el Sistema Integrado de Gestión de la ESDEG.

El ciclo comprenderá las siguientes fases:

1. **Planeación y alineación.** Comprende la formulación o actualización de los resultados de aprendizaje y su articulación con los perfiles de egreso, las competencias, el diseño curricular, las estrategias pedagógicas y los mecanismos de evaluación.
2. **Implementación y evaluación.** Comprende el desarrollo del proceso formativo, la recopilación de evidencias y la valoración del nivel de logro de los resultados de aprendizaje mediante criterios e instrumentos pertinentes.

"Por la cual se adopta el Sistema de Evaluación de Resultados de Aprendizaje (SERA) de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

3. Análisis y toma de decisiones. Comprende la consolidación e interpretación de la información para identificar fortalezas, brechas y oportunidades de mejora, así como para sustentar decisiones académicas e institucionales.
4. Mejoramiento y seguimiento. Comprende la formulación, implementación y seguimiento de acciones de mejora, la retroalimentación de los actores y la revisión de su efectividad.

Parágrafo. El procedimiento institucional del SERA establecerá las actividades, responsables, instrumentos, evidencias, registros, periodicidades y mecanismos de seguimiento correspondientes a cada fase, así como su aplicación diferenciada en los programas académicos de posgrado y en los cursos de ley de ascenso.

Artículo 9. Dimensiones de Evaluación: La evaluación de los resultados de aprendizaje podrá considerar, según la naturaleza y los propósitos de cada programa académico o curso de ley de ascenso, las siguientes dimensiones:

- a) Cognitiva y analítica. Comprende la apropiación, comprensión, análisis crítico e integración del conocimiento, así como la capacidad para interpretar problemas y sustentar argumentos y decisiones.
- b) Aplicada y procedimental. Comprende la utilización del conocimiento, las metodologías y las capacidades adquiridas para resolver problemas, desarrollar proyectos, tomar decisiones y actuar en contextos académicos, profesionales, estratégicos u operacionales.
- c) Ética, actitudinal y relacional. Comprende los valores, principios, actitudes y comportamientos asociados con la responsabilidad, el liderazgo, la comunicación, el trabajo colaborativo y el ejercicio ético de las funciones profesionales o militares.
- d) Investigativa, innovadora y de transferencia. Comprende la capacidad para generar, integrar, aplicar o transferir conocimiento mediante procesos de investigación, profundización, innovación o formulación de soluciones pertinentes frente a las necesidades del entorno.

Parágrafo 1. Las dimensiones aplicables, su relación con los resultados de aprendizaje y su nivel de complejidad se establecerán de manera diferenciada, de acuerdo con el perfil de egreso, el nivel, la naturaleza y los propósitos de cada programa académico de posgrado o curso de ley de ascenso militar.

Parágrafo 2. Los criterios, evidencias, instrumentos, niveles de logro y mecanismos de valoración correspondientes a estas dimensiones serán desarrollados en el procedimiento institucional del SERA y en los documentos académicos de cada programa o curso.

Artículo 10. Uso de los Resultados del Sistema de Evaluación de Resultados de Aprendizaje (SERA). La información derivada de la evaluación de los resultados de aprendizaje será utilizada para apoyar la gestión académica, la toma de decisiones, el aseguramiento de la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos formativos de la ESDEG.

En particular, los resultados del SERA serán utilizados para:

- a) Verificar el nivel de logro de los resultados de aprendizaje y su correspondencia con los perfiles de egreso y los propósitos formativos.
- b) Identificar fortalezas, brechas, tendencias y oportunidades de mejora en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación.
- c) Retroalimentar los perfiles de egreso, el diseño curricular, los planes de estudio, las estrategias pedagógicas, los ambientes de aprendizaje y los mecanismos de evaluación.
- d) Sustentar la formulación, implementación y seguimiento de acciones de mejoramiento académico.
- e) Apoyar la toma de decisiones de las autoridades académicas y los órganos colegiados, de acuerdo con sus funciones y competencias.
- f) Contribuir a los procesos de autoevaluación, autorregulación, planeación y aseguramiento de la calidad institucional y de los programas académicos.
- g) Proporcionar evidencias para los procesos de obtención, modificación y renovación de registros calificados y, cuando corresponda, para la acreditación en alta calidad de los programas académicos de posgrado.
- h) Fortalecer los componentes de estudio o de la malla curricular de los cursos de ley frente a los propósitos institucionales y a las necesidades de la Fuerza Pública y del Sector Defensa.

Parágrafo. El análisis y uso de los resultados se realizará de manera periódica, documentada y participativa, atendiendo la naturaleza y duración de cada programa académico o curso de ley de ascenso. Las fuentes de información, responsables, periodicidades, productos y mecanismos de seguimiento serán establecidos en el procedimiento institucional del SERA.

Artículo 11. Innovación, Analítica y Apoyo Tecnológico. La Escuela Superior de Guerra promoverá, de acuerdo con sus capacidades institucionales, el uso articulado de tecnologías digitales, sistemas de información,

"Por la cual se adopta el Sistema de Evaluación de Resultados de Aprendizaje (SERA) de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

analítica académica e inteligencia artificial como apoyo para la recopilación, gestión, trazabilidad, análisis y uso de la información derivada del SERA.

La utilización de estas tecnologías deberá observar criterios de pertinencia, validez, ética, transparencia, protección de datos personales, seguridad de la información y supervisión humana. Las herramientas tecnológicas complementarán los procesos académicos de evaluación y no sustituirán el juicio académico, la responsabilidad de los actores ni la autonomía de los órganos colegiados competentes.

Parágrafo. Los lineamientos técnicos, fuentes de información, indicadores, mecanismos de interoperabilidad, herramientas de analítica, controles de seguridad y demás aspectos operativos serán desarrollados en el procedimiento institucional del SERA, de conformidad con los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la ESDEG.

Artículo 12. Monitoreo, Seguimiento y Mejoramiento Continuo del Sistema de Evaluación de Resultados de Aprendizaje (SERA). La Escuela Superior de Guerra realizará el monitoreo y evaluación del SERA con el propósito de verificar su funcionamiento, analizar el uso de los resultados de aprendizaje, identificar oportunidades de mejora y fortalecer la toma de decisiones académicas e institucionales.

El monitoreo comprenderá el análisis de la información generada en los programas académicos de posgrado y en los cursos de ley de ascenso, atendiendo su naturaleza, duración, calendario académico y propósitos formativos. Los resultados del seguimiento deberán documentarse y dar lugar, cuando corresponda, a la formulación, implementación y evaluación de acciones de mejoramiento.

La evaluación institucional del SERA se realizará como mínimo una vez al año y considerará su eficacia, pertinencia, consistencia, confiabilidad, articulación institucional y uso de los resultados. Esta evaluación se integrará con los procesos del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad y del Sistema Integrado de Gestión de la ESDEG.

Parágrafo. El procedimiento institucional del SERA establecerá los indicadores, fuentes de información, responsables, periodicidades, informes, mecanismos de retroalimentación, acciones de mejoramiento y demás instrumentos requeridos para su monitoreo y evaluación.

Artículo 13. Articulación Institucional. El Sistema de Evaluación de Resultados de Aprendizaje forma parte del Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de la ESDEG y se articula con el Sistema Integrado de Gestión, el Proyecto Educativo Institucional, los proyectos educativos de los programas y los demás procesos institucionales relacionados con la gestión académica, la autoevaluación, la autorregulación, la planeación y el mejoramiento continuo.

En los programas académicos de posgrado, la información generada por el SERA contribuirá al cumplimiento de las condiciones de calidad y de los referentes aplicables del Sector Educación. En los cursos de ley de ascenso, contribuirá al seguimiento de los propósitos formativos y de los lineamientos establecidos por la ESDEG, la Fuerza Pública y el Sector Defensa.

Parágrafo. El procedimiento institucional del SERA establecerá los flujos de información, responsabilidades, registros y mecanismos de articulación requeridos entre las dependencias, sistemas y procesos institucionales.

Artículo 14. Gobernanza y Responsabilidades del SERA. La dirección, coordinación, implementación, seguimiento y mejoramiento del Sistema de Evaluación de Resultados de Aprendizaje estará a cargo de las siguientes instancias y actores, en el marco de sus respectivas competencias:

1. Consejo Académico. Conocer los resultados institucionales del SERA, aprobar las orientaciones académicas generales que sean de su competencia y adoptar las decisiones requeridas para el fortalecimiento de los procesos formativos.
2. Vicedirección Académica. Dirigir y coordinar la implementación del SERA, orientar su desarrollo, consolidar la información institucional y presentar sus resultados ante las instancias competentes.
3. Comité de Autoevaluación. Articular el seguimiento del SERA con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, analizar sus resultados institucionales y formular recomendaciones para el mejoramiento continuo.
4. Jefes de programa y responsables de cursos de ley de ascenso. Coordinar la implementación del SERA en los respectivos programas o cursos, verificar el desarrollo de sus actividades, analizar los resultados y promover las acciones de mejoramiento correspondientes.

"Por la cual se adopta el Sistema de Evaluación de Resultados de Aprendizaje (SERA) de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

5. Comité Curricular y de Créditos Académicos. Analizar los resultados de aprendizaje y las acciones de mejoramiento que requieran decisiones curriculares, pedagógicas o evaluativas, de acuerdo con sus competencias.
6. Docentes. Formular o apropiar los resultados de aprendizaje que correspondan, desarrollar los procesos de evaluación, valorar y registrar las evidencias, retroalimentar a los estudiantes y participar en el análisis de resultados y en las acciones de mejoramiento.
7. Gestores académicos, de investigación y demás dependencias de apoyo. Apoyar, de acuerdo con sus funciones, la recopilación, validación, consolidación, análisis, gestión y trazabilidad de la información requerida para el funcionamiento del SERA.

Parágrafo. El procedimiento institucional del SERA establecerá las actividades específicas, niveles de responsabilidad, flujos de información, productos, registros y tiempos correspondientes a cada instancia y actor.

Artículo 15. Implementación del Sistema: La implementación del Sistema de Evaluación de Resultados de Aprendizaje se realizará mediante el procedimiento institucional aprobado en el marco del Sistema Integrado de Gestión de la ESDEG.

El procedimiento desarrollará los aspectos metodológicos, operativos, tecnológicos, documentales, de seguimiento y de mejoramiento requeridos para el funcionamiento del SERA, así como las rutas de aplicación diferenciada para los programas académicos de posgrado y los cursos de ley de ascenso.

Parágrafo. La Vicedirección Académica coordinará la elaboración, implementación, evaluación y actualización del procedimiento, en articulación con las dependencias e instancias institucionales competentes.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

13 OCT 2026

Brigadier General JAIME ANDRÉS VALENCIA MOSEGNY

Subdirector Escuela Superior de Guerra encargado de las funciones administrativas como Director
Presidente Consejo Académico

Auténtica:

Capitán de Navio FRANCISCO JOSÉ CASTAÑEDA ANGULO
Vicedirector Académico (E)

Vo Bo.: BG Jaime Andrés Valencia Mosegny
Subdirector ESDEG

Revisó: TC Paula Nathalia Reyes Osorio
Jefe Planeación Estratégica ESDEG

Revisó: CR (R) Mario Fernando Canales Rodríguez
Asesor Direccionamiento Estratégico PLAES

Estructuró: PS Nidia Patricia Herrera García
Asesora Educación Virtual DIVIR

Estructuró: PS Patricia Barrero de Rivera
Asesora Académica ESDEG

Revisó: CR Jesús Ferney Díaz Burgos
Jefe Jurídica ESDEG (E)

Revisó: CR Cristhian Mezu Orozco
Jefe Programas Académicos VACAD

Estructuró: PS Lina Johanna García Silva
Abogada VACAD